

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *CONVENIO de 14 de julio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 800.614,28 euros para financiar la gestión de los residuos urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste durante el año 2022.*

Madrid, a 14 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Rafael Sánchez Acera, el Ilmo. Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

EXPONEN

Primero

Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, recientemente derogada, sin perjuicio de sus disposiciones transitorias, por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular-, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Igualmente esta subvención se halla contemplada en la Orden 611/2020, de 5 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el periodo 2020-2023.

Es una subvención nominativa la recogida en el texto proyectado y prevista en la Ley 4/2021 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021, “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 2022).

Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

— Año 2022: 90 % del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2021.

Tercero

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 18 de junio de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 12 de marzo de 2013.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2016 se hizo público que la Asamblea General de la Mancomunidad de 25 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de los estatutos, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cabe indicar que los Estatutos vigentes están publicados en el B.O.C.M de 4 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Quinto

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad de municipios del Noroeste y descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Noroeste.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Tercera

Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos urbanos, no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

Cuarta

. Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 46311-2022 “Mancomunidad del Noroeste: Gestión de Residuos”, del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

Resumen (695.915,53 euros) que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

- 2022: 800.614,28 euros.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos.

La estimación del pago, para el año 2022, se hará en base al precio que se consigna en los Anexos:

- Anexo A (período de enero a marzo):
Anexo A.—Resumen.
Anexo A I.—D. C. Colmenar Viejo.
Anexo A II.—E.T. Collado Villalba.

Anexo A III.—E.T. San Sebastián de los Reyes.

Anexo A IV.—E.T. El Molar.

Anexo A V.—E.T. Lozoyuela.

- 11,78 €/t (90 % de 13,09 €/t), IVA incluido, para los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

— Anexo B (período de abril a diciembre):

Anexo B.—Resumen.

Anexo B I.—D. C. Colmenar Viejo.

Anexo B II.—E.T. Collado Villalba.

Anexo B III.—E.T. San Sebastián de los Reyes.

Anexo B IV.—E.T. El Molar.

Anexo B V.—E.T. Lozoyuela.

- 26,10 €/t (90 % de 29,00 €/t), IVA incluido, para los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2022, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2022, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2022.

2. El otro 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco CaixaBank, con número de IBAN ES 63-2100-3177-8413-0040-1031, de la que es titular la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Séptima

Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.

- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
 - j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena

Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad de municipios del Noroeste está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima

Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima

Control de la subvención

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Directora General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Noroeste.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la comisión de seguimiento cuantas cuestiones o incidencias que puedan plantearse en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimotercera*Reintegro de la Subvención y Régimen de Incumplimientos*

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el punto 11.º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, “En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimocuarta*Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoquinta*Régimen Jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimosexta*Jurisdicción*

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Convenio será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Madrid, a 14 de julio de 2022.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos, Rafael Sánchez Acera.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022 de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO
TABLA RESUMEN
M.NOROESTE_AÑO
2022

				COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2022	
POBLACIÓN	INSTALACIÓN	CENSO 2021 (HAB)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	101.231	8.875,84	13,09	116.184,75	0,00	0,00
	E. T. COLLADO VILLALBA	122.659	12.430,90	13,09	162.720,48	0,00	0,00
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	228.300	21.567,97	13,09	282.324,73	0,00	0,00
		452.190	42.874,71		561.229,96		0,00
5.001 - 20.000 HAB	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	38.416	5.263,27	13,09	68.896,20	0,00	0,00
	E. T. COLLADO VILLALBA	117.831	16.345,12	13,09	213.957,62	0,00	0,00
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	14.277	1.450,98	13,09	18.993,33	0,00	0,00
	E. T. EL MOLAR	22.111	2.519,66	13,09	32.982,35	0,00	0,00
		192.635	25.579,03		334.829,50		0,00
igual o inferior 5.000 HAB	E. T. COLLADO VILLALBA	8.628	1.722,48	13,09	22.547,26	11,78	20.290,81
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	13.740	1.848,18	13,09	24.192,68	11,78	21.771,56
	E. T. EL MOLAR	10.970	1.272,18	13,09	16.652,84	11,78	14.986,28
	E. T. LOZOYUELA	20.960	2.394,15	13,09	31.339,42	11,78	28.203,09
		54.298	7.236,99		94.732,20		85.251,74
RECHAZO DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	> 20.000 HAB	919,29	13,09	12.033,51	0,00	0,00
		5.000 - 20.000 HAB	1.804,77	13,09	23.624,44	0,00	0,00
		< 5.000 HAB	266,63	13,09	3.490,19	11,78	3.140,90
			2.990,69		39.148,14		3.140,90
ESCOMBROS DOMÉSTICOS NO RECICLABLES	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	> 20.000 HAB	4.340,09	13,09	56.811,78	0,00	0,00
		5.000 - 20.000 HAB	2.080,90	13,09	27.238,98	0,00	0,00
		< 5.000 HAB	1.384,22	13,09	18.119,44	11,78	16.306,11
			7.805,21		102.170,20		16.306,11
Total :							104.698,75

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO I

D.C DE COLMENAR VIEJO

					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 hab	COLMENAR VIEJO	52.480	182,60	4.897,49	13,09	64.108,14	0,00	0,00
	TRES CANTOS	48.751	38,00	3.978,35	13,09	52.076,60	0,00	0,00
		101.231	220,60	8.875,84		116.184,74		0,00
5001 - 20000 hab	MANZANARES EL REAL	9.202	128,40	1.283,48	13,09	16.800,75	0,00	0,00
	MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.585	56,70	855,08	13,09	11.193,00	0,00	0,00
	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	13.538	38,30	1.505,80	13,09	19.710,92	0,00	0,00
	SOTO DEL REAL	9.091	43,20	1.618,91	13,09	21.191,53	0,00	0,00
		38.416	266,60	5.263,27		68.896,20		0,00

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2020

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO II

E.T COLLADO VILLALBA

E.T COLLADO VILLALBA					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
>20.000 hab	COLLADO VILLALBA	63.825	25,20	6.241,75	13,09	81.704,51	0,00	0,00
	GALAPAGAR	34.712	65,00	3.330,18	13,09	43.592,06	0,00	0,00
	TORRELODONES	24.122	21,90	2.858,97	13,09	37.423,92	0,00	0,00
		122.659	112,10	12.430,90	162.720,49		0,00	
5.001 - 20.000 HABITANTES	ALPEDRETE	14.959	12,60	1.810,50	13,09	23.699,45	0,00	0,00
	BECERRIL DE LA SIERRA	6.108	29,50	1.331,49	13,09	17.429,20	0,00	0,00
	CERCEDILLA	7.359	35,80	1.258,69	13,09	16.476,25	0,00	0,00
	COLLADO MEDIANO	7.348	22,60	1.002,29	13,09	13.119,98	0,00	0,00
	EL BOALO	8.009	39,60	749,72	13,09	9.813,83	0,00	0,00
	EL ESCORIAL	16.594	68,80	2.447,43	13,09	32.036,86	0,00	0,00
	GUADARRAMA	16.747	57,00	2.849,95	13,09	37.305,85	0,00	0,00
	HOYO DE MANZANARES	8.680	45,30	1.096,01	13,09	14.346,77	0,00	0,00
	MORALZARZAL	13.573	43,60	1.517,33	13,09	19.861,85	0,00	0,00
	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18.454	56,40	2.281,71	13,09	29.867,58	0,00	0,00
		117.831	411,20	16.345,12	213.957,62		0,00	
igual o inferior 5.000 hab	LOS MOLINOS	4.563	19,60	790,46	13,09	10.347,12	11,78	9.311,62
	NAVACERRADA	3.220	32,50	702,31	13,09	9.193,24	11,78	8.273,21
	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.436	74,40	229,71	13,09	3.006,90	11,78	2.705,98
		8.628	126,50	1.722,48	22.547,26		20.290,81	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO III

E.T SAN SEBASTIAN REYES

					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
> 20.000 hab	ALCOBENDAS	116.589	45,00	11.341,13	13,09	148.455,39	0,00	0,00
	ALGETE	20.749	37,90	2.469,02	13,09	32.319,47	0,00	0,00
	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	90.962	58,70	7.757,82	13,09	101.549,86	0,00	0,00
		228.300	141,60	21.567,97		282.324,72		0,00
5.001 - 20.000 hab	COBEÑA	7.444	20,80	634,77	13,09	8.309,14	0,00	0,00
	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6.833	33,20	816,21	13,09	10.684,19	0,00	0,00
		14.277	54,00	1.450,98		18.993,33		0,00
igual o inferior 5.000 hab	TALAMANCA DE JARAMA	4.123	39,40	503,74	13,09	6.593,96	11,78	5.934,06
	VALDEOLMOS-ALALPARDO	4.309	26,80	680,26	13,09	8.904,60	11,78	8.013,46
	VALDEPIÉLAGOS	612	17,60	76,28	13,09	998,51	11,78	898,58
	VALDETORRES DE JARAMA	4.696	33,50	587,90	13,09	7.695,61	11,78	6.925,46
		13.740	117,30	1.848,18		24.192,68		21.771,56

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO IV

E.T EL MOLAR

						COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
			CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	Población	MUNICIPIOS							
5.000 - 20.000 hab	5.001-20.000 hab	EL MOLAR	9.291	49,60	1.029,09	13,09	13.470,79	0,00	0,00
		GUADALIX DE LA SIERRA	6.594	61,00	780,10	13,09	10.211,51	0,00	0,00
		PEDREZUELA	6.226	28,30	710,47	13,09	9.300,05	0,00	0,00
			22.111	138,90	2.519,66		32.982,35		0,00
< 5.000 hab	igual o inferior 5000 hab	EL VELLÓN	2.083	34,10	231,50	13,09	3.030,34	11,78	2.727,07
		PATONES	524	34,50	62,26	13,09	814,98	11,78	733,42
		TORRELAGUNA	4.897	43,40	560,75	13,09	7.340,22	11,78	6.605,64
		TORREMOCHA DE JARAMA	1.079	18,50	124,19	13,09	1.625,65	11,78	1.462,96
		VENTURADA	2.387	9,80	293,48	13,09	3.841,65	11,78	3.457,19
			10.970	140,30	1.272,18		16.652,84		14.986,28

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO V

E.T. LOZOYUELA				COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2022	
				€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022			
Igual o inferior 5.000 habitantes	ALAMEDA DEL VALLE	246	25,00	23,56	13,09	308,40	277,54
	BERZOSA DE LOZOYA	216	14,30	25,64	13,09	335,63	302,04
	BRAOJOS	218	24,90	23,80	13,09	311,54	280,36
	BUITRAGO DE LOZOYA	1.940	26,50	226,31	13,09	2.962,40	2.665,93
	BUSTARVIEJO	2.701	57,30	291,35	13,09	3.813,77	3.432,10
	CABANILLAS DE LA SIERRA	837	14,10	90,68	13,09	1.187,00	1.068,21
	CANENCIA	461	52,70	51,64	13,09	675,97	608,32
	CERVERA DE BUITRAGO	158	12,00	18,72	13,09	245,04	220,52
	EL ATAIZAR	109	29,50	10,40	13,09	136,14	122,51
	EL BERRUECO	796	28,80	89,76	13,09	1.174,96	1.057,37
	GARGANTA DE LOS MONTES	411	40,30	43,56	13,09	570,20	513,14
	GARGANTILLA DE LOZOYA	344	24,10	59,88	13,09	783,83	705,39
	GASCONES	191	20,00	20,33	13,09	266,12	239,49
	HORCAJO DE LA SIERRA	170	21,20	17,56	13,09	229,86	206,86
	HORCAJUELO DE LA SIERRA	106	23,80	10,28	13,09	134,57	121,10
	LA ACEBEDA	55	22,10	7,85	13,09	102,76	92,47
	LA CABRERA	2.782	22,40	359,51	13,09	4.705,99	4.235,03
	LA HIRUELA	72	17,20	7,52	13,09	98,44	88,59
	LA SERNA DEL MONTE	96	5,40	10,05	13,09	131,55	118,39
	LOZOYA	593	57,90	67,00	13,09	877,03	789,26
	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.407	51,30	154,80	13,09	2.026,33	1.823,54
	MADARCOS	57	8,50	5,66	13,09	74,09	66,67
	MONTEJO DE LA SIERRA	365	32,00	42,05	13,09	550,43	495,35
	NAVALAFUENTE	1.573	11,80	174,55	13,09	2.284,86	2.056,20
	NAVARREDONDA	141	28,50	14,90	13,09	195,04	175,52
	PINILLA DEL VALLE	196	25,80	21,95	13,09	287,33	258,57
	PIÑUECAR	185	18,20	20,68	13,09	270,70	243,61
	PRÁDENA DEL RINCÓN	149	22,50	14,44	13,09	189,02	170,10
	PUEBLA DE LA SIERRA	75	57,70	8,44	13,09	110,48	99,42
	PUNTES VIEJAS	719	58,30	80,75	13,09	1.057,02	951,24
	RASCAFRÍA	1.754	150,30	199,28	13,09	2.608,58	2.347,52
	REDUEÑA	294	12,90	31,20	13,09	408,41	367,54
	ROBLEDILLO DE LA JARA	97	20,30	10,97	13,09	143,60	129,23
	ROBREGORDO	71	18,00	7,52	13,09	98,44	88,59
	SOMOSIERRA	87	20,40	10,05	13,09	131,55	118,39
	VALDEMANCO	1.012	17,60	111,25	13,09	1.456,26	1.310,53
	VILLAVIEJA DE LOZOYA	276	23,30	30,26	13,09	396,10	356,46
		20.960	1.116,90	2.394,15	31.339,44		28.203,09

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 13,09 €/tn, que es 11,78 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO
TABLA RESUMEN
M.NOROESTE_AÑO
2022

				COSTE MANCOMUNIDAD		FINANCIACIÓN COMUNIDAD	
				DE MUNICIPIOS DEL		DE MADRID 2022	
				NOROESTE 2022			
		CENSO 2021 (HAB)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	INSTALACIÓN						
> 20.000 HAB	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	101.231	26.627,50	29,00	772.197,50	0,00	0,00
	E. T. COLLADO VILLALBA	122.659	37.292,65	29,00	1.081.486,85	0,00	0,00
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	228.300	64.703,91	29,00	1.876.413,39	0,00	0,00
		452.190	128.624,06		3.730.097,74		0,00
5.001 - 20.000 HAB	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	38.416	15.789,78	29,00	457.903,62	0,00	0,00
	E. T. COLLADO VILLALBA	117.831	49.035,25	29,00	1.422.022,25	0,00	0,00
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	14.277	4.352,94	29,00	126.235,26	0,00	0,00
	E. T. EL MOLAR	22.111	5.433,54	29,00	157.572,66	0,00	0,00
		192.635	74.611,51		2.163.733,79		0,00
igual o inferior 5.000 HAB	E. T. COLLADO VILLALBA	8.628	5.167,44	29,00	149.855,76	26,10	134.870,18
	E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	13.740	5.544,47	29,00	160.789,63	26,10	144.710,67
	E. T. EL MOLAR	10.970	3.816,56	29,00	110.680,24	26,10	99.612,22
	E. T. LOZOYUELA	20.960	7.182,40	29,00	208.289,60	26,10	187.460,64
		54.298	21.710,87		629.615,23		566.653,71
RECHAZO DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	> 20.000 HAB	2.757,84	29,00	79.977,36	0,00	0,00
		5.000 - 20.000 HAB	5.414,29	29,00	157.014,41	0,00	0,00
		< 5.000 HAB	799,90	29,00	23.197,10	26,10	20.877,39
			8.972,03		260.188,87		20.877,39
ESCOMBROS DOMÉSTICOS NO RECICLABLES	VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	> 20.000 HAB	13.020,26	29,00	377.587,54	0,00	0,00
		5.000 - 20.000 HAB	6.242,71	29,00	181.038,59	0,00	0,00
		< 5.000 HAB	4.152,66	29,00	120.427,14	26,10	108.384,43
			23.415,63		679.053,27		108.384,43
Total :							695.915,53

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO I

D.C DE COLMENAR VIEJO

					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 hab	COLMENAR VIEJO	52.480	182,60	14.692,45	29,00	426.081,05	0,00	0,00
	TRES CANTOS	48.751	38,00	11.935,05	29,00	346.116,45	0,00	0,00
		101.231	220,60	26.627,50		772.197,50		0,00
5001 - 20000 hab	MANZANARES EL REAL	9.202	128,40	3.850,43	29,00	111.662,47	0,00	0,00
	MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.585	56,70	2.565,23	29,00	74.391,67	0,00	0,00
	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	13.538	38,30	4.517,41	29,00	131.004,89	0,00	0,00
	SOTO DEL REAL	9.091	43,20	4.856,71	29,00	140.844,59	0,00	0,00
		38.416	266,60	15.789,78		457.903,62		0,00

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO II

E.T COLLADO VILLALBA

E.T COLLADO VILLALBA					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
>20.000 hab	COLLADO VILLALBA	63.825	25,20	18.725,23	29,00	543.031,67	0,00	0,00
	GALAPAGAR	34.712	65,00	9.990,53	29,00	289.725,37	0,00	0,00
	TORRELODONES	24.122	21,90	8.576,89	29,00	248.729,81	0,00	0,00
		122.659	112,10	37.292,65	1.081.486,85		0,00	
5.001 - 20.000 HABITANTES	ALPEDRETE	14.959	12,60	5.431,49	29,00	157.513,21	0,00	0,00
	BECERRIL DE LA SIERRA	6.108	29,50	3.994,45	29,00	115.839,05	0,00	0,00
	CERCEDILLA	7.359	35,80	3.776,05	29,00	109.505,45	0,00	0,00
	COLLADO MEDIANO	7.348	22,60	3.006,87	29,00	87.199,23	0,00	0,00
	EL BOALO	8.009	39,60	2.249,15	29,00	65.225,35	0,00	0,00
	EL ESCORIAL	16.594	68,80	7.342,29	29,00	212.926,41	0,00	0,00
	GUADARRAMA	16.747	57,00	8.549,83	29,00	247.945,07	0,00	0,00
	HOYO DE MANZANARES	8.680	45,30	3.288,01	29,00	95.352,29	0,00	0,00
	MORALZARZAL	13.573	43,60	4.551,98	29,00	132.007,42	0,00	0,00
	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18.454	56,40	6.845,13	29,00	198.508,77	0,00	0,00
		117.831	411,20	49.035,25	1.422.022,25		0,00	
igual o inferior 5.000 hab	LOS MOLINOS	4.563	19,60	2.371,38	29,00	68.770,02	26,10	61.893,02
	NAVACERRADA	3.220	32,50	2.106,93	29,00	61.100,97	26,10	54.990,87
	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.436	74,40	689,13	29,00	19.984,77	26,10	17.986,29
		8.628	126,50	5.167,44	149.855,76		134.870,18	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO III

E.T SAN SEBASTIAN REYES

E.T SAN SEBASTIAN REYES					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
> 20.000 hab	ALCOBENDAS	116.589	45,00	34.023,38	29,00	986.678,02	0,00	0,00
	ALGETE	20.749	37,90	7.407,06	29,00	214.804,74	0,00	0,00
	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	90.962	58,70	23.273,47	29,00	674.930,63	0,00	0,00
		228.300	141,60	64.703,91	1.876.413,39		0,00	
5.001 - 20.000 hab	COBEÑA	7.444	20,80	1.904,31	29,00	55.224,99	0,00	0,00
	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6.833	33,20	2.448,63	29,00	71.010,27	0,00	0,00
			14.277	54,00	4.352,94	126.235,26		0,00
igual o inferior 5.000 hab	TALAMANCA DE JARAMA	4.123	39,40	1.511,22	29,00	43.825,38	26,10	39.442,84
	VALDEOLMOS-ALALPARDO	4.309	26,80	2.040,75	29,00	59.181,75	26,10	53.263,58
	VALDEPIÉLAGOS	612	17,60	228,82	29,00	6.635,78	26,10	5.972,20
	VALDETORRES DE JARAMA	4.696	33,50	1.763,68	29,00	51.146,72	26,10	46.032,05
		13.740	117,30	5.544,47	160.789,63		144.710,67	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO IV

E.T EL MOLAR

						COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2022	
			CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	Población	MUNICIPIOS							
5.000 - 20.000 hab	5.001-20.000 hab	EL MOLAR	9.291	49,60	3.087,26	29,00	89.530,54	0,00	0,00
		GUADALIX DE LA SIERRA	6.594	61,00	2.340,28	29,00	67.868,12	0,00	0,00
		PEDREZUELA	6.226	28,30	6,00	29,00	174,00	0,00	0,00
			22.111	138,90	5.433,54		157.572,66		0,00
< 5.000 hab	igual o inferior 5000 hab	EL VELLÓN	2.083	34,10	694,52	29,00	20.141,08	26,10	18.126,97
		PATONES	524	34,50	186,80	29,00	5.417,20	26,10	4.875,48
		TORRELAGUNA	4.897	43,40	1.682,24	29,00	48.784,96	26,10	43.906,46
		TORREMOCHA DE JARAMA	1.079	18,50	372,56	29,00	10.804,24	26,10	9.723,82
		VENTURADA	2.387	9,80	880,44	29,00	25.532,76	26,10	22.979,48
			10.970	140,30	3.816,56		110.680,24		99.612,22

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO V

E.T. LOZOYUELA					COSTE		FINANCIACIÓN	
					MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2022		COMUNIDAD DE MADRID 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
Igual o inferior 5.000 habitantes	ALAMEDA DEL VALLE	246	25,00	70,70	29,00	2.050,30	26,10	1.845,27
	BERZOSA DE LOZOYA	216	14,30	76,93	29,00	2.230,97	26,10	2.007,87
	BRAOJOS	218	24,90	71,40	29,00	2.070,60	26,10	1.863,54
	BUITRAGO DE LOZOYA	1.940	26,50	678,92	29,00	19.688,68	26,10	17.719,81
	BUSTARVIEJO	2.701	57,30	874,04	29,00	25.347,16	26,10	22.812,44
	CABANILLAS DE LA SIERRA	837	14,10	272,05	29,00	7.889,45	26,10	7.100,51
	CANENCIA	461	52,70	154,92	29,00	4.492,68	26,10	4.043,41
	CERVERA DE BUITRAGO	158	12,00	56,15	29,00	1.628,35	26,10	1.465,52
	EL ATAZAR	109	29,50	31,19	29,00	904,51	26,10	814,06
	EL BERRUECO	796	28,80	269,28	29,00	7.809,12	26,10	7.028,21
	GARGANTA DE LOS MONTES	411	40,30	130,66	29,00	3.789,14	26,10	3.410,23
	GARGANTILLA DE LOZOYA	344	24,10	179,64	29,00	5.209,56	26,10	4.688,60
	GASCONES	191	20,00	60,99	29,00	1.768,71	26,10	1.591,84
	HORCAJO DE LA SIERRA	170	21,20	52,68	29,00	1.527,72	26,10	1.374,95
	HORCAJUELO DE LA SIERRA	106	23,80	30,84	29,00	894,36	26,10	804,92
	LA ACEBEDA	55	22,10	23,56	29,00	683,24	26,10	614,92
	LA CABRERA	2.782	22,40	1.078,52	29,00	31.277,08	26,10	28.149,37
	LA HIRUELA	72	17,20	22,54	29,00	653,66	26,10	588,29
	LA SERNA DEL MONTE	96	5,40	30,16	29,00	874,64	26,10	787,18
	LOZOYA	593	57,90	201,01	29,00	5.829,29	26,10	5.246,36
	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.407	51,30	464,41	29,00	13.467,89	26,10	12.121,10
	MADARCOS	57	8,50	16,98	29,00	492,42	26,10	443,18
	MONTEJO DE LA SIERRA	365	32,00	126,15	29,00	3.658,35	26,10	3.292,52
	NAVALAFUENTE	1.573	11,80	523,66	29,00	15.186,14	26,10	13.667,53
	NAVARREDONDA	141	28,50	44,71	29,00	1.296,59	26,10	1.166,93
	PINILLA DEL VALLE	196	25,80	65,85	29,00	1.909,65	26,10	1.718,69
	PIÑUECAR	185	18,20	62,03	29,00	1.798,87	26,10	1.618,98
	PRÁDENA DEL RINCÓN	149	22,50	43,32	29,00	1.256,28	26,10	1.130,65
	PUEBLA DE LA SIERRA	75	57,70	25,30	29,00	733,70	26,10	660,33
	PUNTES VIEJAS	719	58,30	242,24	29,00	7.024,96	26,10	6.322,46
	RASCAFRÍA	1.754	150,30	597,83	29,00	17.337,07	26,10	15.603,36
	REDUEÑA	294	12,90	93,58	29,00	2.713,82	26,10	2.442,44
	ROBLEDILLO DE LA JARA	97	20,30	32,92	29,00	954,68	26,10	859,21
	ROBREGORDO	71	18,00	22,54	29,00	653,66	26,10	588,29
	SOMOSIERRA	87	20,40	30,16	29,00	874,64	26,10	787,18
	VALDEMANCO	1.012	17,60	333,74	29,00	9.678,46	26,10	8.710,61
	VILLAVIEJA DE LOZOYA	276	23,30	90,80	29,00	2.633,20	26,10	2.369,88
		20.960	1.116,90	7.182,40	208.289,60		187.460,64	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 26,10 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

(03/15.105/22)

